



## Asamblea General

Distr. general  
8 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 107 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/595 y Corr.1 y 2)]

#### **55/70. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/4, de 6 de octubre de 1999, y 54/137, de 17 de diciembre de 1999,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>1</sup> se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración política<sup>2</sup> y el documento final<sup>3</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados *c)* y *d)* del párrafo 68, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a su Protocolo Facultativo,

<sup>1</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>2</sup> Resolución S-23/2, anexo.

<sup>3</sup> Resolución S-23/3, anexo.

*Recordando* que en la Declaración del Milenio<sup>4</sup> los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>5</sup>,

*Expresando su satisfacción* por los progresos realizados en la aplicación de la Convención y expresando su preocupación por los problemas que subsisten,

*Acogiendo con beneplácito* el aumento del número de Estados partes en la Convención, que suman ahora ciento sesenta y seis,

*Acogiendo también con beneplácito* la aprobación y apertura a la firma, ratificación y adhesión del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup>, así como la subsiguiente entrada en vigor del Protocolo, que era una de las metas de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>7</sup>,

*Teniendo presente* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, de conformidad con el párrafo 323 de la misma,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup><sup>8</sup>,

*Expresando preocupación* por el gran número de informes que están atrasados y aún no se han presentado, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General<sup>9</sup> acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>5</sup>;

2. *Observa con desaliento* que en el año 2000 no se ha logrado la ratificación universal de la Convención e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención;

4. *Observa con satisfacción* que, al 22 de septiembre de 2000, diez Estados se habían hecho partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup>, permitiendo así que éste entrara en vigor el 22 de diciembre de 2000;

5. *Insta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo;

6. *Toma nota* de que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas, e insta a los Estados

---

<sup>4</sup> Véase resolución 55/2.

<sup>5</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 54/4, anexo.

<sup>7</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/55/38), partes primera y segunda.

<sup>9</sup> A/55/308.

partes a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y la finalidad de la Convención o que sean de algún modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

8. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

9. *Encomia* al Comité por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas del caso para que la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada a la mayor brevedad posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que entre en vigor;

11. *Expresa su reconocimiento* por la asignación de tiempo adicional para reuniones al Comité, lo cual le permite celebrar dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, precedidos por la reunión de un grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/4, proporcione los recursos, con inclusión del personal y servicios necesarios para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo;

13. *Insta* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

14. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, así como a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, a que sigan prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención y, al respecto, alienta a los Estados partes a que presten atención a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité;

15. *Alienta* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

16. *Acoge con beneplácito* los informes que presentan los organismos especializados, por invitación del Comité, acerca de aspectos de la aplicación de la Convención que corresponden a sus ámbitos de actividades y la contribución de las

organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité y alienta a los organismos a que sigan presentando informes;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de esta resolución.

*81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 2000*